

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

5.670/07. **Resolución de 15 de enero de 2007, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se ha acordado fijar el día 1 de febrero de 2007, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Palencia n.º 1.**

Vista la comunicación de la Sra. Registradora de la Propiedad de Palencia n.º 1 en que se da cuenta de la desaparición –por causas ignoradas– de los folios 104 a 146, ambos inclusive, perteneciente al tomo 2516, libro 883, del término municipal de Palencia; y,

Teniendo en cuenta que ha sido remitida acta de la visita de inspección practicada al efecto, con fecha 30 de noviembre de 2006, en el indicado Registro de la Propiedad por la Magistrado-Juez Decana de los Juzgados de Palencia.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 5 de julio de 1938, ha acordado fijar el día 1 de febrero de 2007, a partir del cual comenzará a correr el plazo de un año para la reconstrucción en forma ordinaria de los folios desaparecidos del Registro de la Propiedad de Palencia n.º 1.

Madrid, 15 de enero de 2007.–La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

MINISTERIO DE DEFENSA

5.614/07. **Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, sobre notificación requerimiento de desalojo por impago a don Antonio Sierra González.**

Desconociéndose el actual domicilio de don Antonio Sierra González, por no hallarse en el de la C/ Masteleiro, n.º 16, piso 2.º, B, de Madrid, se hace saber que por el Director General Gerente, del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado en el ejercicio del desahucio de la vivienda, de cuyo contrato de cesión de uso es titular, se ha acordado con fecha 30 de noviembre de 2006, la apertura del correspondiente expediente de desahucio así como Requerimiento de pago, por importe de 1.239,34 €, por concurrir la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades»), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio. De acuerdo con lo anterior se le requiere para que haga efectivo el pago en el plazo de ocho días ya que, en el supuesto de no proceder al pago en el plazo establecido, se procederá al desalojo de la vivienda en el plazo de un mes, ambos a contar a partir de la publicación del presente requerimiento, bajo apercibimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad. En todo caso, de no realizarse el pago en el plazo de los ocho días anteriormente concedidos y de lugar a dictarse la resolu-

ción decretando el desahucio, el importe de la deuda no atendida se verá incrementada en el recargo del 10%.

Madrid, 26 de enero de 2007.–La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

5.597/07. **Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre inicio de expediente de revocación de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre número 080345 sita en el término municipal de Barcelona, por no estar al corriente de las obligaciones tributarias.**

No habiéndose podido notificar a don José M. Fernández Juliá, en P.º Maragall, 207, Barcelona (Barcelona), el acuerdo de expediente de extinción de la concesión, se procede a transcribir íntegramente el texto del acto:

«Inicio de expediente de revocación de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre por no estar al corriente en las obligaciones tributarias.

Este Comisionado tiene constancia de las siguientes deudas tributarias devengadas y no pagadas, que se encuentran en periodo ejecutivo:

Número de solicitud	Tipo de deuda	Año	Importe
0599030004912	Canon	2003	817,37
0599040005652	Canon	2004	817,37
0599050005855	Canon	2005	709,19
0599060006972	Canon	2006	601,01

El artículo 30 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria establece como causa de extinción de las concesiones de expendedorías de tabaco y timbre, entre otras, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el artículo 26 del citado Real Decreto. Dentro de dichas circunstancias se incluiría el no estar al corriente de las obligaciones tributarias (artículo 26.1.e).1.º del citado Real Decreto, en relación con el artículo 20.f) del Texto Refundido de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Asimismo, el artículo 26.dos del citado Real Decreto 1199/1999 establece:

“La concurrencia de alguna de las circunstancias inhabilitantes a que se refiere el apartado anterior, acaecida en el período a que se extiende la concesión, determinará la inmediata revocación de la misma. Igual norma será aplicable para el supuesto de que se acredite la falsedad de los documentos y datos en virtud de los cuales se hubiera obtenido la concesión. En ambos supuestos se requerirá la instrucción de expediente por parte del Comisionado para el Mercado de Tabacos y la audiencia del interesado.

En los supuestos del apartado segundo del párrafo e) del apartado uno anterior, una vez adoptado el acuerdo de iniciación del expediente y ponderadas las circunstancias del caso, el organismo gestor podrá suspender provisionalmen-

te, y hasta la ultimación del mismo la actividad de venta de tabaco y de efectos timbrados y signos de franqueo en el establecimiento cuyo titular hubiese sido inculcado”.

Existiendo una deuda en periodo ejecutivo, en virtud de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se debe considerar que ese concesionario no está al corriente en sus obligaciones tributarias.

Por todo lo anterior, procede iniciar el procedimiento de revocación de la concesión de referencia, en virtud de lo señalado en el artículo 30 del Real Decreto 1199/1999, ya reseñado.

La competencia en el ejercicio de la actividad de mantenimiento de la Red de Expendedurías de Tabaco y Timbre, así como la competencia en la tramitación del expediente de extinción corresponde al Comisionado para el Mercado de Tabacos, en virtud del artículo 5 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, y del artículo 4 del Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, aprobado por R. D. 2668/1998, de 11 de diciembre. La competencia de la resolución del expediente de revocación corresponde al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, previo informe del Comité Consultivo.

Por todo ello, este Comisionado para el Mercado de Tabacos, órgano competente para iniciar el expediente de referencia ha resuelto:

Iniciar expediente de revocación de la concesión otorgada a Fernández Juliá, Jose M. titular de la Expendeduría de tabaco y timbre número 080345 sita en el término municipal de Barcelona (Barcelona), por no estar al corriente en las obligaciones tributarias.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de quince días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente. El citado expediente se hallará en el Área de Comercio Minorista, de este Comisionado, (Planta 2.ª, paseo de la Habana, 140, 28036 Madrid).

Asimismo podrá presentar, dentro del mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que en derecho proceda y estime por convenientes.

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede».

Lo que se publica para que sirva de notificación al interesado/a, según lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.–El Presidente del Comisionado, Felipe Sivit Gañán.

5.605/07. **Resolución de la Dirección General de Defensa de la Competencia a efectos del trámite información pública expediente 2750/07.**

Se instruye por la Dirección General de Defensa de la Competencia del Ministerio de Economía y Hacienda, con el número 2750/07, expediente a instancia de la Asociación Nacional Española de Fabricantes de Hormigón Preparado (ANEFHOP), solicitando autorización singular para la unificación de modelo de contrato tipo de su-